

## RESOLUCIÓN No. 39 DE 2018

"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se impone una multa a la exfuncionaria **CRISTINA IPUS CORREA**, en cumplimiento a una Orden impartida por el Grupo de Trabajo Para el Ejercicio de la Función de Control Interno Disciplinario del IDIPRON."

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 061 del 26 de marzo de 2013, expedida por la Dirección General del IDIPRON, fue nombrada en el cargo temporal, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, la señora **CRISTINA IPUS CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.066.179 de Bogotá D.C., con efectividad el día 10 de abril de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que mediante resolución No. 497 del 01 de octubre de 2013, de la Dirección General del IDIPRON se aceptó la renuncia presentada por la funcionaria al cargo que venía ocupando a partir del día 01 de octubre de 2013, fecha en la que se efectuó su desvinculación.

Que el Grupo De Trabajo Para El Ejercicio De La Función De Control Interno Disciplinario del IDIPRON, de conformidad con las facultades conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único, profirió Fallo, el día 20 de Junio de 2018, dentro del proceso de investigación disciplinaria No. 100-2013, adelantado contra la señora **CRISTINA IPUS CORREA**, por hechos presentados durante el ejercicio de su función y en el que resolvió:

*"PRIMERO: SANCIONAR a la señora **CRISTINA IPUS CORREA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 52.066.179, en ejercicio del cargo temporal Profesional Universitario código 219 grado 02 para la época de los hechos en el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, con suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial contemplada en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 734 de 2002 por un término igual al que ingresó al Idipron y devengó la prima técnica hasta el 01 de octubre de 2013 fecha en que mediante Resolución No. 497 de 2013 se aceptó la renuncia irrevocable al cargo temporal de Profesional Universitario código 219 grado 02, es decir por el término de 5 meses y 22 días, por encontrarla responsable disciplinariamente del cargo formulado en su contra, en auto de 03 de agosto de 2017, el cual, se convierte en multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 al no encontrarse laborando en la entidad, equivalente al salario devengado durante el periodo de realización de la conducta, es decir por el término de 5 meses y 22 días, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia."*

Que la providencia en la que se especifica la sanción impuesta fue notificada personalmente a la apoderada de la señora **CRISTINA IPUS CORREA**, el día 09 de julio de 2018.

Por lo anterior, se tiene que la decisión tomada por la entidad, quedó debidamente ejecutoriada el día 13 de julio de 2018, conforme a la constancia expedida para tal fin.

Que teniendo en cuenta que desde el día 01 de octubre de 2013, la señora **CRISTINA IPUS CORREA**, no se encuentra vinculada con IDIPRON, se deberá proceder a imponer la multa ordenada por vía disciplinaria.



RESOLUCIÓN No. 395 DE 2018 HOJA No. 2 de 3

Continuación de la resolución

"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se impone una multa a la exfuncionaria CRISTINA IPUS CORREA, en cumplimiento a una Orden impartida por el Grupo de Trabajo Para el Ejercicio de la Función de Control Interno Disciplinario del IDIPRON."

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano a través de Certificación expedida el día 01 de agosto de 2018, certificó que para el 30 de septiembre de 2013, la señora CRISTINA IPUS CORREA, devengaba la suma de DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS PESOS M/cte. (\$ 2.069.500.00).

Que en razón a que la multa impuesta equivale a cinco (5) meses y veintidós (22) días del salario devengado por la funcionaria para la fecha de los hechos, dicha sanción corresponde a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$ 11.865.135.00).

Que en cuanto al término legal para efectuar el pago se debe señalar que el artículo 173 en su párrafo 3° señaló:

*"Si el sancionado no se encontrare vinculado a la entidad oficial, deberá cancelar la multa a favor de ésta, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa.*

*En cualquiera de los casos anteriores, cuando se presente mora en el pago de la multa, el moroso deberá cancelar el monto de la misma con los correspondientes intereses comerciales."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria de **SUSPENSION** en el ejercicio del cargo a la señora **CRISTINA IPUS CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.066.179 de Bogotá D.C.**, por el termino **cinco (5) meses y veintidós (22) días**, impuesta por el Grupo de Trabajo Para el Ejercicio de la Función de Control Interno Disciplinario del IDIPRON y proceder a **CONVERTIR** la misma en multa equivalente al salario devengado para la época de los hechos sancionados de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 44 de la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer a la señora **CRISTINA IPUS CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.066.179 de Bogotá D.C.** multa equivalente a **cinco (5) meses y veintidós (22) días**, de salario devengado para la época de los hechos, es decir la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$ 11.865.135.00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la señora **CRISTINA IPUS CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.066.179 de Bogotá D.C.** pagar a favor de IDIPRON, la multa impuesta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.



1395  
RESOLUCIÓN No. **1395** DE 2018 HOJA No. 3 de 3  
17 AGO. 2018  
Continuación de la resolución

"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se impone una multa a la exfuncionaria **CRISTINA IPUS CORREA**, en cumplimiento a una Orden impartida por el Grupo de Trabajo Para el Ejercicio de la Función de Control Interno Disciplinario del IDIPRON."

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de incumplimiento y una vez vencido el término señalado en el artículo anterior, remitir copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Asesora de Jurídica del IDIPRON, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución a la señora **CRISTINA IPUS CORREA**, haciéndole saber que contra la presente no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de ejecución y de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

17 AGO. 2018

*Wilfredo Grajales Rosas*  
**WILFREDO GRAJALES ROSAS**  
Director General

- Proyectó: Canilo Andrés Cruz Bravo - Abogado Contencioso
- Revisión Técnica: Ligia Stella Rozo Reina - Asesor (E) Subdirección Técnica de Desarrollo Humano **CT 1-1-1**
- Revisión Técnica: Esperanza Arenas-Responsable Área de Nómina y Liquidaciones
- Revisión Jurídica: Lemmy Humberto Solano Julio -Subdirector, Subdirección Técnica de Desarrollo Humano **M**
- Revisión Jurídica: Wilson Guzmán Olaya -Jefe de Oficina Asesora de Jurídica **(10)**

PERSONA QUIEN NOTIFICA		
FIRMA: _____		
NOMBRE: _____		
CARGO: _____		
FECHA: Día	Mes	Año

PERSONA NOTIFICADA		
FIRMA: _____		
NOMBRE: _____		
CARGO: _____		
FECHA: Día	Mes	Año